

RESOLUCIÓN N° **1153** /2013

MAT.: AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A CONTRIBUYENTE QUE INDICA.

RECOLETA, **18 JUN. 2013**

**VISTOS:** Presentación del interesado Ing. N° 14052 de fecha 23 de abril de 2013, Informe del Departamento de Inspección de fecha 13 de mayo de 2013; Resolución Sanitaria Favorable N° 22293 de fecha 10 de abril de 2013, emitida por la Secretaria Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana; y teniendo presente lo estipulado en el Decreto Exento N° 63 de 17 de enero de 2013 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente y Decreto Exento N° 74 de 18 de enero de 2013; y lo establecido en el Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

**RESUELVO:**

1.-AUTORIZASE la instalación y funcionamiento provisorio del local que a continuación se indica, por el periodo de un año contado de la aprobación de la presente resolución, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCION : AV. ZAPADORES N° 366  
NOMBRE : IVAN ALBERTO HERRERA REAL  
RUT. :  
GIRO : ALMACEN CON EXPENDIO DE CECINAS, PRODUCTOS LACTEOS, PAN, MASAS DULCES HORNEADAS, PASTELES DE FABRICA AUTORIZADAS, ABARROTES, ALIMENTOS CONGELADOS, BEBIDAS, CONFITES, HELADOS ENVASADOS DE FCA. AUTORIZADAS, HUEVOS, VERDURAS.  
ROL SII : 6063-001  
UNIDAD VECINAL : 14

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente deberá presentar; **Recepción Final Destino "Comercio"** y **Documento aclaratorio para uso de propiedad**, en el Departamento de Patentes Comerciales y con esto solicitar su permiso de funcionamiento definitivo.

3.- **Otorgase** un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para que **IVAN ALBERTO HERRERA REAL, RUT** pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo, si desea anular éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el periodo comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.- Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no cancela los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

5.- **Queda Prohibido** la ocupación de Bien Nacional de Uso Publico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase una copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Patentes, y una en carpeta copia a Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, ARCHÍVESE.

